

CONSTANCIA SECRETARIAL:
A Despacho de la Sra. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Auto No.1433
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, agosto doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00255-00
PROCESO	REGULACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	YURANI FERNANDA OSORIO
DEMANDADO	JHON CARLOS BORRAS DURAN
ASUNTO	RECHAZO DEMANDA - NO SUBSANO

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el
Juzgado,

RESUELVE:

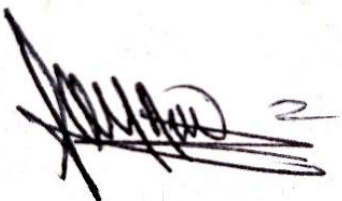
PRIMERO: RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la
anterior demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos allegados
con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su
radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

myrb